

MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 0036-1

15 de mayo de 2019

“Por medio de la cual se reconocen los cambios en el Comité Ejecutivo Departamental de MAIS en Vaupés, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0036 por medio de la cual se reconoce la conformación del Comité Ejecutivo Departamental de Vaupés previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y Estatutarios.
2. Durante la segunda Convención Municipal de Mitú, el Comité ejecutivo Departamental pone en conocimiento la renuncia del Presidente departamental en donde se argumentan motivos personales que le impiden desempeñar las funciones propias del cargo para el que fue nombrado.
3. Como consecuencia de la Renuncia del Presidente Departamental se propone, como una alternativa para subsanar el inconveniente, realizar un cambio interno en los integrantes de las directivas entre el Presidente Departamental y el Secretario de Relaciones Municipales.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0005 del 12 de septiembre de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que “El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano designado por la Convención Nacional para ejercer la administración del MAIS, velando por la ejecución de su misión y la implementación nacional, regional, departamental y local de las estrategias y actividades del MAIS, en lo político, administrativo, organizativo, jurídico, económico y financiero. En ese sentido, el párrafo segundo del precitado artículo establece que es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”, lo cual incluye las modificaciones que se puedan presentar, como consecuencia de las renunciaciones de los integrantes de los Comités durante el periodo para el cual fueron electos.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los organismos de base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa evidenciada y solicitada por los militantes de MAIS, conforme lo ordena el artículo 21 de los Estatutos, abrió convocatoria para la convención, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

Lo anterior, aunado a la necesidad de renovar y democratizar los Órganos de Dirección del Movimiento, asumir los compromisos adquiridos con nuestros militantes; de velar por la ejecución de la misión de MAIS; que es ser propositivo, renovador, pluralista, democrático, incluyente, defensor de los derechos humanos y de la madre tierra; capaz de liderar propuestas, procesos y cambios políticos que coadyuven a la construcción de un modelo de sociedad cimentado en el buen vivir, la gobernanza, la paz y el empoderamiento del proyecto de vida de la diversidad étnica, política, social y cultural del País, tal como lo ordena el artículo 5 de los Estatutos.

Debido a la situación anómala presentada en el Comité Ejecutivo Departamental de Vaupés, en donde el Presidente nombrado por la Convención Departamental, el señor Felix Manuel Moreno Villa presenta la Renuncia a su cargo motivado por

razones personales que le impiden disponer del tiempo necesario para asumir las funciones propias del cargo de Presidente Departamental, el Comité Ejecutivo Departamental propone no dejar el cargo vacante y hacer un cambio en las directivas internas del Comité entre el Secretario de Relaciones Municipales y el Presidente, *“teniendo en cuenta las dificultades para llevar a cabo otra Convención Departamental y los costos que esto acarrearía”*.

Es por ello que, una vez revisado el caso por parte del Comité Ejecutivo Nacional de MAIS se encontró que una convención Municipal no está facultada para aprobar la modificación del Comité Ejecutivo Departamental, pues estatutariamente esta es una función propia de la Convención Departamental, sin embargo, debido a las situaciones fácticas que se presentan en el caso particular, en donde desarrollar una Convención Departamental implicaría un mayor desgaste administrativo y financiero que por razones de tiempo y presupuesto, actualmente las estructuras del MAIS no la pueden realizar con la celeridad que se requiere, según lo manifestado en el acta de la convención de Mitú, el Comité Ejecutivo Nacional accede a reconocer provisionalmente el cambio dentro del Comité Ejecutivo Departamental de Mais Vaupés, sin embargo, este cambio está sujeto a las decisiones que se adopten en la próxima Convención Departamental quien podrá ratificar formalmente las postulaciones aquí propuestos, siempre bajo el entendido que los periodos de los miembros del comité departamental serán los mismos señalados en la Convención que los eligió inicialmente.

Sin embargo, las modificaciones efectuadas en el Comité Ejecutivo Departamental de Vaupés, no tendrán ninguna implicación o efecto para los demás integrantes del Comité Ejecutivo Departamental reconocidos por la Resolución 0036 emitida por el Comité Ejecutivo Nacional.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII dispuestos en los artículos 27 al 33 de la normativa interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar las modificaciones provisionales presentadas en el Comité Ejecutivo Departamental de Vaupés, por lo tanto se reconoce oficialmente la

conformación Legal y Estatutaria provisional del Comité Ejecutivo Departamental de Vaupés conforme obra en el acta de la Convención Municipal realizada el día 26 de enero de 2019, bajo el entendido que los periodos de todos los integrantes del Comité en revisión estarán armonizados y serán contados a partir de la primera Convención.

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Ejecutivo Departamental provisional, del Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS Vaupés, a saber:

a) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	Ejecutivos
OTONIEL RAMIREZ MORENO	18,202,714	Presidente Departamental
FELIX MANUEL MORENO VILLA	18,205,710	Secretario Relaciones Municipales

TERCERO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental que se reconocen en la presente Resolución son de carácter provisional, hasta que sean ratificados por la Convención Departamental, por lo tanto, las dignidades aquí reconocidas están facultados para desarrollar de forma provisional las funciones correspondientes.

CUARTO: Que los demás integrantes del Comité Ejecutivo Departamental elegidos por la Convención Departamental de Vaupés y reconocidos por la Resolución 0036 del Comité Ejecutivo Nacional, no sufren ningún tipo de alteración para el desarrollo de sus funciones Legales y Estatutarias.

QUINTO: Estos integrantes provisionales del comité Ejecutivo Departamental de Vaupés, están sometido al cumplimiento de la Constitución, leyes de la República de Colombia, a los Estatutos, Plataforma ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS. De igual forma deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional y Departamental, de la Convención Municipal y los órganos de territorios indígenas, así como promover los Comités de base o mazorcas.

SEXTO: Los integrantes provisionales del Comité Ejecutivo Departamental de Vaupés, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento



Alternativo Indígena y Social- MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la Presidente Nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU
Presidenta Nacional y Representante Legal

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ A.
Secretario General de MAIS